



Dip. Efraín Morales Sánchez

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122 apartado A fracción I y II primer párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado D, inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4 fracción XXXIX, Artículo 12 fracción II y Artículo 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 2 fracción XXXIX, Artículo 5 fracción II, Artículo 95 fracción II Artículo 98, Artículo 325 y artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL , POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 , Y SE AGREGA UNA FRACCIÓN X , AL ARTÍCULO 17 , TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD , bajo la siguiente:



Dip. Efraín Morales Sánchez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Producto de los acontecimientos recientes y que han sido motivo de reflexión en todos los sectores de la población mexicana , y en donde como en cualquier sociedad hemos escuchado voces encontradas , acciones descoordinadas y un aletargamiento en la respuesta de las autoridades responsables de atender pero sobre todo de implementar medidas de prevención , de control y contención como se hace en todos los Países del Mundo .

El tema CORONAVIRUS no solamente despertó la inquietud en los sectores de la población , sino también obliga a quienes pretendemos legislar , a revisar nuestros ordenamientos legales , producto de la actuación , efectos y consecuencia , que como hoy pueden suscitarse en cualquier otro tiempo . Sin poder predecir y mucho menos precisar .



Dip. Efraín Morales Sánchez

En tal virtud , la iniciativa que hoy presento , tiene como objetivo central darle la relevancia que en todo momento en la Política Pública de Salud en nuestro País , debe tener el Consejo de Salubridad General , y al mismo tiempo darle su lugar y respetar la responsabilidad al Secretario de Salud Federal en su carácter de Presidente de este tan necesario Consejo.

En esta ocasión después de rebasados los acontecimientos , con 164 casos confirmados de CORONAVIRUS , 448 casos sospechosos y dos fallecimientos , según informe del Director de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal , en conferencia de prensa del pasado 19 de marzo ; es que se reúne por primera ocasión ante la pandemia , el **CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL** y toma las primeras determinaciones al respecto .



Dip. Efraín Morales Sánchez

Por esta razón y con una visión prospectiva , es que esta iniciativa propone una conformación del Consejo , que involucra a juicio personal , a aquellos personajes o Instituciones , funcionarios del Poder Ejecutivo responsables de la salud , integrantes del Poder Legislativo Federal , Directivos de Instituciones de Salud : Públicas y Privadas , Instituciones Académicas y representantes de la Industria Farmacéutica ; que deben ser parte de este Consejo de Salubridad General .

De igual manera , se rescatan algunas responsabilidades del Consejo de Salubridad General y su Ley Reglamentaria , para ser homologadas , es decir , que la Ley General de Salud , tenga las disposiciones y facultades legales derivadas de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .



Dip. Efraín Morales Sánchez

Con esta propuesta , el promovente considera que en nuestro País , en futuros eventos de esta naturaleza que pueden poner en riesgo en poco tiempo , la vida de miles de personas , serían atendibles de manera oportuna , eficaz y con un costo menor , principalmente en lo que se refiere a la salud y la vida de las personas , pero también y no menos importante , con un costo menor económicamente hablando , pues este concepto debe ser referido no sólo a la atención y prevención de la enfermedad , sino a las repercusiones en la economía de nuestro País .

Sin más argumento , someto a consideración de esta Soberanía , la presente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto ante la Cámara de Diputados Federal .



DECRETO.

ÚNICO .- Se **MODIFICAN** los Artículos 15 y 16 , y se **AGREGA** una Fracción X , al Artículo 17 , todos de la Ley General de Salud , para quedar como sigue :

Artículo 15. El Consejo de Salubridad General está integrado por 58 miembros permanentes y 8 invitados , que son los siguientes : El Secretario de Salud Federal ; un Secretario técnico ; los Secretarios de Salud de cada Entidad Federativa ; el Presidente de la



Dip. Efraín Morales Sánchez

Comisión de Salud de la Cámara de Senadores ; el Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados Federal ; el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social ; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ; los Directores de los Institutos Nacionales de Salud ; el Director de la Escuela de Medicina , de la Secretaría de la Defensa Nacional ; el Director de la Escuela de Medicina , de la Secretaría de Marina Armada de México ; el Director de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos ; el Presidente de la Academia Nacional de Medicina ; el Presidente de la Academia Mexicana de Cirugía ; el Director



Dip. Efraín Morales Sánchez

General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ; el

Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México ; el Director de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional ; el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma Metropolitana ; el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad La Salle y el Director de la Escuela de Medicina de la Universidad Anáhuac ; el Presidente de la Asociación Nacional de Hospitales Privados A .C. ; Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica ; y el Presidente del Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica ;



Dip. Efraín Morales Sánchez

Estas últimas ocho Instituciones sólo tendrán derecho a voz , y el resto en su calidad de permanentes , tendrán derecho a voz y voto .

En ningún caso podrán ser integrantes o intervenir en el Consejo de Salubridad General , Secretarios de Estados ; exceptuando al Secretario de Salud Federal .

Artículo 16.- La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo , presidido por el Secretario de Salud Federal . La designación y remoción de sus integrantes ,



Dip. Efraín Morales Sánchez

**de igual manera que el procedimiento ,
serán definidos en el mismo ordenamiento
interior .**

**Artículo 17.- Compete al Consejo de
Salubridad General :**

I a IX. . . .

**X. En caso de epidemias de carácter
grave o peligro de invasión de
enfermedades exóticas en el País , la
Secretaría de Salud con opinión del
Consejo de Salubridad General tendrá la
obligación de dictar inmediatamente las**



Dip. Efraín Morales Sánchez

**medidas preventivas indispensables ,
medidas , que serán sometidas a
consideración del Presidente de la
República .**

. . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Consejo de Salubridad General tendrá un plazo de 150 días para formular su Reglamento Interior .

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dip. Efraín Morales Sánchez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 13 días del mes de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.